



la Ley, dar margen a que el Jefe pueda ignorar los órdenes que recibe el Alcalde de Barrio, es anular su autoridad y representacion que la Ley concede a los Jefes, por mas que sea bajo la direccion de los Alcaldes; es en una palabra, reformar la Ley, a evitar que esto pueda ocurrir, pues la sancion no dice haya sucedido, ni los que informan la saben, se encamina este informe y desde luego no podria temerse se falte a la Ley, si sus disposiciones tal y como en ella se conrignan, se aplican estrictamente sin necesidad de interpretarlas, sirviendo de ejemplo lo que pasa en todas las dependencias y corporaciones, donde el Jefe se comunica con el superior mas inmediato, y este con los que le siguen en el orden de sus categorias.

N.  
Se acuerda q D. Antonio Hernandez Crespo Director de las obras del nuevo Cementerio, continúe en dicho cargo con el sueldo de 2000 pesetas anuales.

Entraron los Sres Lopez Gomez y Callejas.  
Vista una comunicacion del Sr Presidente de la Junta administrativa del Cementerio de N. P. Jenu, trasladando el acuerdo de la misma de 19 del actual, de conformidad con el mismo, teniendo en consideracion la importancia de los estudios y trabajos que tuvo necesidad de hacer D. Antonio Hernandez Crespo, Director encargado de las obras de dicho Cementerio desde el 14 de Abril de 1884, en que fue nombrado por este Ayuntamiento, durante el primer año, cuyos trabajos no fueron tan grandes en el 2.º y 3.º, no obstante haber continuado las obras y teniendo en consideracion la escasez de fondos, acuerda el Ayuntamiento